

AGR/abr

ASUNTO: Informe jurídico relativo a la propuesta de aprobación de la adecuada justificación de la subvención en los términos del art. 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 84 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ref. Convenios: NOMIN-34/2022.

Entidad local: El Puerto de Santa María

En virtud de lo dispuesto en el art. 172 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 4/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

Segundo.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Que en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2022, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 15/12/2021 (aprobación definitiva en BOP nº 14 de Cádiz de 21/01/2022), existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de la subvención directa nominativa a favor del municipio de referencia, para la financiación de la actuación "Obras de mejora de los accesos a la urbanización Cuatro Pinos", por lo que tramitado el procedimiento legalmente establecido, se ha emitido Decreto de la Presidencia GPROG-00056-2022 aprobando y disponiendo el gasto al que ha de hacer frente la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76288 por importe de 101.562,61 € y proyecto de gasto 2022/2/A08/22 previo informe favorable de Fiscalización Previa limitada en la fase de Autorización y Disposición del gasto por la Intervención Provincial de Fondos de esta Diputación.

Cuarto.- Suscrito el Convenio de Cooperación necesario para instrumentalizar la subvención nominativa aludida, ha sido presentada por el Ayuntamiento beneficiario la documentación justificativa del gasto ejecutado a la que se refiere la cláusula sexta del Convenio de referencia, consistente en:

- Anexo I
- Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.
- Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista.
- Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto

Área de Desarrollo Local. Pza. España, s/n. Palacio Provincial – 2ª planta. 11071, Cádiz.
T 956 240 160 F 956 240 618 E desarrollolocal@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	Syi9JcaXfJwcU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	22/12/2022 08:07:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Syi9JcaXfJwcU5Egp8F9nA==		



efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Carátula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.

- Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

- Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.

- Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación.

Quinto.- En fecha 13/04/2022 tiene entrada en esta Diputación, Certificado expedido por la Secretaría General de la Entidad Local, del Acuerdo de adjudicación del contrato, por importe de 101.562,61 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 19/12/2022, sobre la adecuada justificación de la subvención.

A la vista de lo anterior, y habida cuenta de que la adecuada justificación de la subvención que la Diputación de Cádiz ha concedido a este Ayuntamiento, se produce una vez remitida la documentación señalada en cláusula Sexta, con ocasión de la justificación del gasto dentro del plazo que en cada caso se establece, debe entenderse adecuadamente justificada la subvención concedida por Diputación.

Por lo que, una vez aprobada la adecuada justificación de la subvención, procederá el reconocimiento de la obligación y liquidación de las existentes frente al Ayuntamiento beneficiario en el importe correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Marco normativo.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Área de Desarrollo Local. Pza. España, s/n. Palacio Provincial – 2ª planta. 11071, Cádiz.
T 956 240 160 F 956 240 618 E desarrollolocal@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	Syi9JcaXfJwCU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	22/12/2022 08:07:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Syi9JcaXfJwCU5Egp8F9nA==		



- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- RD 424/2017, de 28 de abril, Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de 18 de julio, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segunda.- En el marco de lo dispuesto en el art 31.2.a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área con competencia en materia de cooperación y asistencia a los municipios y Entidades Locales de la provincia en sus diferentes modalidades, asiste económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, desplegando su actividad de fomento de diversas formas y orientando sus políticas de gasto público a la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Tercera.- Comprobación de la subvención y órgano competente para su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De conformidad con el Decreto del Presidente SECRE-00061-2022, de fecha 7 de julio de 2022, por el que se aprueban las delegaciones genéricas y especiales, se atribuye al Área número 8. "Área de Desarrollo Local", la adscripción de competencias, entre las que se circunscribe la aprobación de la adecuada justificación de la subvención.

Por su parte, se determina en la Base sexta "El Ayuntamiento/ELA deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme."

Cuarta.- Reconocimiento de la obligación y liquidación de las existentes frente al Ayuntamiento beneficiario en el importe correspondiente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	Syi9JcaXfJwcU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	22/12/2022 08:07:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Syi9JcaXfJwcU5Egp8F9nA==		



De conformidad con lo dispuesto en la Base séptima del Convenio, el abono del importe subvencionado tendrá lugar una vez presentada en esta Diputación la Cuenta Justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de la Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación. No obstante podrán realizarse pagos a cuenta del total subvencionado, a solicitud de la Entidad Local, previa justificación de los gastos a través de la presentación de las oportunas certificaciones de las obras ya ejecutadas.

Por lo que, una vez aprobada la adecuada justificación de las subvenciones, procederá el reconocimiento de la obligación y liquidación de las existentes frente a los Ayuntamientos beneficiarios en el importe correspondiente.

CONCLUSIONES

De conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, procede informar la adecuación a Derecho de la propuesta que se acompaña.

Área de Desarrollo Local. Pza. España, s/n. Palacio Provincial – 2ª planta. 11071, Cádiz.
T 956 240 160 F 956 240 618 E desarrollolocal@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	Syi9JcaXfJwcU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	22/12/2022 08:07:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Syi9JcaXfJwcU5Egp8F9nA==		

